

CONVOCATORIA NRO. 001 PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE HOGARES MIGRANTES VENEZOLANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER, EN EL MARCO DEL “SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO”

El suscrito director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda convoca a los **hogares migrantes de nacionalidad venezolana** interesados en acceder al subsidio familiar de vivienda en modalidad de arrendamiento a inscribirse en los términos y condiciones dispuestos en el presente documento

1. GENERALIDADES

El Fondo Nacional de Vivienda - **FONVIVIENDA**, en ejercicio de las facultades instituidas en el Decreto Ley 555 de 2003, abre convocatoria para la postulación de hogares migrantes venezolanos residentes en el municipio de **BUCARAMANGA – SANTANDER**, que estén interesados en acceder temporalmente a un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento. Este beneficio se otorgará a quienes cumplan con las condiciones dispuestas por la normativa vigente, previa postulación y verificación del cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

El subsidio objeto de asignación corresponde a un aporte equivalente al cuarenta y cinco por ciento (0,45) de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMLMV, destinado a cubrir parcialmente el canon mensual de arrendamiento del hogar beneficiario, por un período máximo de doce (12) meses consecutivos.

Dichos recursos provienen de la cooperación internacional otorgada por el Banco Mundial, en el marco del convenio suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el propósito de apoyar la implementación del Programa Semillero de Propietarios en la modalidad de Hogares Migrantes.

Los contratos de arrendamiento deberán ser suscritos o modificados con **gestores inmobiliarios¹** que se encuentren habilitados en el programa de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, a quienes se les consignará directamente el subsidio.

¹ De conformidad con lo establecido en el *Decreto 1077 de 2015*, el **Gestor Inmobiliario** es la persona jurídica debidamente habilitada por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, encargada de realizar la gestión operativa, técnica, jurídica y administrativa necesaria para la implementación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento. Su función comprende la verificación de requisitos, validación de inmuebles, acompañamiento a los hogares beneficiarios y suscripción de los contratos de arrendamiento, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Manual Operativo del Programa.

Las viviendas objeto de arrendamiento deberán estar ubicadas en el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER**, el cual se encuentra dentro de aquellos que fueron objeto de focalización realizada a través de la Resolución No. 271 de 2023 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Así mismo, las personas interesadas en acceder al beneficio deberán cumplir a cabalidad con los términos y condiciones señalados en la presente convocatoria, realizando su postulación a través de la plataforma web, debiendo cargar los documentos allí solicitados, para su posterior verificación por FONVIVIENDA o la persona natural o jurídica que se designe para el efecto.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. Número de subsidios para aplicar:

FONVIVIENDA, en el marco del fideicomiso constituido para el desarrollo del programa de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, cuenta con recursos de cooperación no retornables para asignar un total de CIEN (100) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de arrendamiento, para la vigencia 2025 en el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER**. En ningún caso, la asignación podrá superar el monto total de recursos disponibles en el fideicomiso correspondiente.

2.2. Entidad convocante y quien asigna el subsidio:

FONVIVIENDA, de acuerdo con el Decreto 555 de 2003, es un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y está adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2.3. Destinatarios:

Son destinatarios de la presente convocatoria única y exclusivamente los hogares migrantes de origen venezolano que habiten en el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER** y que consideren que cumplen con las condiciones de habilitación y posterior asignación del subsidio dispuestas en el Decreto 1077 de 2015.

Según el Decreto 057 de 2021, compilado en el Decreto 1077 de 2015, se define como hogar migrante aquel conformado por una o más personas de nacionalidad venezolana que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de

parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional **y cuyos miembros mayores de edad sean de la citada nacionalidad**, residan en Colombia y cuenten con cédula de extranjería, Permiso por Protección Temporal (PPT) o el instrumento que defina el Gobierno Nacional.

Nota: La inscripción que realice el hogar migrante para la posible asignación del subsidio solo define su habilitación o no para ser beneficiario, siendo necesario para la asignación, el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto 1077 de 2015, motivo por el cual, el hogar inscrito solo tiene una mera expectativa ante la posible asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento.

2.4. Plazo:

La inscripción, habilitación y el cumplimiento de las condiciones para la asignación del subsidio se realizará de acuerdo con los plazos dispuestos en la presente convocatoria así:

Fecha de inicio	Fecha de cierre
07 de noviembre de 2025	30 de noviembre de 2025

A la fecha de cierre, en caso de que el número de subsidios supere el número de hogares inscritos, los restantes podrán ser adicionados para atender hogares inscritos en convocatorias realizadas en otros municipios.

Cuando se presente un mayor número de hogares inscritos y habilitados que el número de subsidios por asignar, FONVIVIENDA podrá en cualquier tiempo adicionar nuevos subsidios a la presente convocatoria y asignarlos a los hogares que se inscribieron en los tiempos establecidos en esta convocatoria.

3. CONDICIONES DE LA POSTULACIÓN

El esquema del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon mensual de arrendamiento exige la inscripción del hogar migrante venezolano en el sistema que **FONVIVIENDA** disponga para dicho fin, de conformidad con el artículo 2.1.1.6.5.1 del Decreto 1077 de 2015, para que, previa revisión de la documentación aportada sea habilitado. El estado de su postulación podrá ser consultada por el hogar, con el usuario y clave que le son asignados al momento de la inscripción en la plataforma web.

3.1. Inscripción del hogar:

La inscripción y postulación se deberá realizar por los mismos hogares migrantes venezolanos interesados en el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento, en el portal web dispuesto para ello por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al cual podrán acceder a través del siguiente link:

<https://subsidiوسفonvivienda.minvivienda.gov.co/ConvocatoriaArriendoMigrantes/SolicitudPasswordSemillero.aspx>

3.2. Condiciones para la habilitación:

Los hogares interesados en el beneficio ofrecido deberán cumplir como primer paso, en camino a su asignación, con las siguientes condiciones:

- Ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (2 SMMLV).
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido aplicado, incluyendo el programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios".
- No haber sido beneficiarios a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés.
- Residir en el municipio de **BUCARAMANGA – SANTANDER** y contar con cédula de extranjería, Permiso Especial de Permanencia – PEP o el instrumento que defina el Gobierno Nacional.

Nota: Los hogares deben formalizar su postulación a través del enlace indicado en el numeral 3.1. del presente documento.

El cumplimiento de las condiciones será verificado en cualquier momento por **FONVIVIENDA** o quien este designe, para lo cual se revisará la información y documentos cargados al momento de la postulación. El hogar será el responsable de la veracidad y consistencia de la información registrada.

4. SOBRE EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

4.1. *Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento:*

El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, será de hasta 0,45 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV al momento de la asignación para cada canon mensual, el cual podrá ser cubierto en su totalidad, y solo para contratos de arrendamiento con plazo igual a doce (12) meses.

La asignación del subsidio se efectuará con recursos de cooperación no reembolsables.

4.2. *Condiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda:*

- Cumplir con la verificación de los requisitos del programa.
- Que las viviendas cumplan con la verificación de las condiciones técnicas habitacionales.
- Suscripción de un contrato de arrendamiento de vivienda urbana ubicada en el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER** por un plazo hasta de doce (12) meses, o suscribir modificatorio del contrato existente.

Suscrito el contrato de arrendamiento o ajustado el contrato que se encuentre en curso a los requerimientos del programa, el propietario de la vivienda solicitará la asignación del subsidio a FONVIVIENDA.

4.1. *Asignación del subsidio familiar de vivienda:*

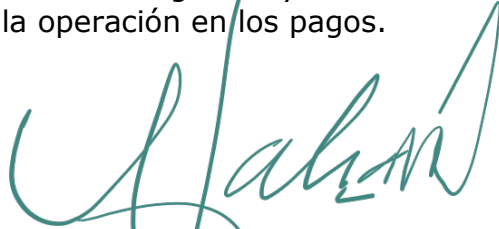
Cumplidas las condiciones dispuestas por el Decreto 1077 de 2015, y llevado a cabo los requerimientos de la presente convocatoria, **FONVIVIENDA** mediante acto administrativo procederá a la asignación del subsidio, el cual se encontrará condicionado a la disponibilidad de recursos.

4.2. *Desembolso del subsidio:*

El desembolso del subsidio se realizará de manera directa al arrendador de la vivienda (propietario), a través del esquema fiduciario dispuesto para ello; siempre y cuando el arrendatario (beneficiario) no realice cambio de la vivienda por el tiempo de asignación.

Nota 1: El correo electrónico registrado al momento de la postulación, no podrá ser cambiado o modificado debido a que este será el medio de comunicación formal entre **FONVIVIENDA** y el hogar postulado.

Nota 2: El hogar que resulte favorecido con asignación del subsidio familiar de vivienda, deberá mantener vigentes y activos los datos de contacto telefónico para el control de la operación en los pagos.



ARTURO GALEANO AVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA

Elaboró:

Alejandro Marín Llanos
Contratista
SSFV

Revisó:

Gabriela del Pilar Thiriat Pedraza
Contratista
SSFV

Geraldine Campo
Contratista
SSFV

Alexandra Guevara
Contratista
UEP – BM MVCT

Janeth Riaño.
Contratista
Fonvivienda

Aprobó:

Juliana Ortiz Gaitan
Coordinadora
UEP- BM MVCT

Juliana Toro Cadavid-
Subdirectora
SSFV